



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2797-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 162692-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, sobre denuncia interpuesta por la Junta de Usuarios Alto Piura, por infringir la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, establece que, son funciones de la Autoridad Nacional: ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 2) del artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigaciones, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación";

Que, el artículo 284° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el procedimiento sancionador se iniciara de oficio cuando la autoridad toma conocimiento de alguna conducta sancionable conforme a la legislación en aguas o en merito a una denuncia (...), previa realización de diligencias preliminares, incluyendo la inspección de ser el caso para comprobar su verosimilitud;

Que, mediante Carta N° 0159-2014/JUAP-G.T., de fecha 29 de diciembre de 2014, la Junta de Usuarios Alto Piura, representada por su presidente Luis Alberto Chiroque Chero, presenta denuncia contra Deyber Zapata Hernández, por usurpación en agravio de la Asociación de Regantes Señor Cautivo 107;

Que, mediante oficio N° 001-2015/ASC-IHRS N° 107, presenta su descargo, manifestando que ya se ha llegado a un acuerdo en la inspección ocular, asimismo, alcanza documentos que lo prueban;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/IJRA, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, concluye que: la directiva de la Asociación del pozo tubular Señor Cautivo Ayabaca IRHS 107, deberá coordinar directamente con la organización mayor, en este caso Comisión de Usuarios Vicus, los temas relacionados a la gestión de los recursos hídricos; y esta a su vez con la Junta de Usuarios Alto Piura y Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba;

Que, el órgano instructor realizó como acción previa una inspección ocular, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 235° de la Ley N° 27444, advirtiendo que no concurren las circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, razón por la cual corresponde archivar la denuncia interpuesta;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2797-2015-ANA-AAA JZ-V



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, el archivo definitivo del presente expediente administrativo.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a Deyber Zapata Hernández, Luis Alberto Chiroque Chero, Asociación de Regantes Señor Cautivo 107, Junta de Usuarios Alto Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR